

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA
PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA,
GASTOS CORRIENTES 2018**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria dirigidas a Proyectos que fomenten la convivencia ciudadana que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera.- OBJETO.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables, las actividades de promoción de la convivencia ciudadana, tales como:

- Realización de proyectos socioeducativos que promuevan la convivencia de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio.
- Realización de proyectos que promuevan la salud comunitaria.
- Realización de estudios sobre el diagnóstico de las estrategias y/o proyectos de mejora de la convivencia ciudadana en el municipio, aumento de las relaciones sociales, mejora de la integración de todos los vecinos y aumento la cohesión social.
- actividades que propicien el desarrollo local y mejora de las condiciones de vida.
- Celebración de actos culturales, populares o festejos, que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.

Segunda.- BENEFICIARIOS

2.1 Requisitos generales.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cabildo de Gran Canaria

- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria ni por ninguno de sus Organismos Autónomos, ni de cualquier otra Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Ser Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria y acreditar que la actividad y/o proyecto solicitado se enmarque dentro del marco competencial resultante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local o en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Tercera.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Cuantía de las subvenciones.-

Los importes y porcentajes máximos a otorgar para actividades de promoción de la convivencia ciudadana por beneficiario serán:

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 6.000 euros en el caso de celebraciones de actos culturales, populares o festejos que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

Las actividades y/o festejos que conlleven gastos en comidas y/o bebidas se considerarán dentro de este epígrafe.

2. Para el resto de actividades se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto.

El importe total de la subvención por esta línea de actuación se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias, hasta la cuantía máxima de 45.000,00 euros por entidad beneficiaria, conforme al reparto que se establece en la Base quinta.

Gastos Subvencionables.-



**Cabildo de
Gran Canaria**

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.*

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Por ello, serán subvencionables los gastos corrientes generados de manera indubitativa con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento que puede comprender varias actividades.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos. Asimismo, tampoco serán subvencionables los costes indirectos y, en términos generales, no serán los gastos subvencionables los gastos en comidas y bebidas de las actividades que, de considerarse *necesarios* por el Ayuntamiento para el éxito del proyecto y estar suficientemente justificado de forma separada en el proyecto, sólo tendrían cabida como celebración de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo de costumbres o tradiciones con el límite señalado para los mismos y siempre que no supongan más de un 20% del importe total de la subvención a la Entidad por cualquiera de las actividades.

La cantidad máxima subvencionable en lo referente los conceptos de comidas, bebidas, menaje no inventariable y otros gastos de preparación o similares será de 2.000 euros y con el límite del 20% de la actividad a realizar

Se ha de presentar un detalle de los gastos desglosados por conceptos e importes para cada una de las actividades que va a realizar para poder determinar si los mismos se encuadran dentro de gastos subvencionables o no.

No serán gastos subvencionables las dietas y otros gastos del personal de los Ayuntamientos por la realización de las actividades.

No se aceptarán proyectos de un mismo solicitante que conjunta o aisladamente superen el 25% de la consignación presupuestaria máxima contemplada.

Cuarta.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia de la Consejería de Hacienda y Presidencia:

Aplicación	Concepto	Importe en €
01010 942 462000018	A Ayuntamientos, S. Presidencia	300.000,00

Esta cantidad pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria se produzca en un momento anterior a la Resolución de concesión de las mismas.

Quinta.- **CRITERIOS.**

El Cabildo de Gran Canaria subvencionará hasta los porcentajes señalados del coste total del proyecto, con los límites establecidos en la base tercera de esta convocatoria según el tipo de gasto y el siguiente criterio de reparto realizado calculando un importe fijo por entidad beneficiaria y otra variable en función de la población, con el límite de 45.000 euros por entidad beneficiaria:

Municipio	Importe máximo de la subvención en euros
Agate	6.839,99
Agüimes	15.282,77
Artenara	5.364,93
Arucas	17.442,07
Firgas	7.520,58
Gáldar	13.074,85
Ingenio	15.165,23
Mogán	11.587,14
Moya	7.594,50
Palmas de Gran Canaria (Las)	45.000,00
San Bartolomé de Tirajana	22.827,86
Aldea de San Nicolás (La)	7.534,90
Santa Brígida	11.091,68
Santa Lucía	28.439,73
Santa María de Guía	9.636,27
Tejeda	5.649,29
Telde	38.964,56
Teror	9.136,81
Valsequillo	8.060,32
Valleseco	6.268,61
Vega de San Mateo	7.517,91
Total	300.000,00

Sexta.- **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Hacienda y Presidencia, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sita en la planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio Insular (entrada por la calle Pérez Galdós), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Certificación emitida por el Secretario/a de la Corporación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.
2. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para el que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad solicitante.
4. Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo II) con declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
6. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiarla.
7. Memoria descriptiva y detallada que contenga, al menos, los siguientes apartados:
 - a) las actuaciones a realizar y su justificación
 - b) los objetivos que persiguen las mismas

- c) detalle de las actividades concretas que se van a realizar dentro del proyecto
- d) capítulo del presupuesto municipal en el que se anotará contablemente los gastos del proyecto.

8. Presupuesto detallado por conceptos de las actuaciones incluidas en la Memoria, señalando para cada una de ellas:

- los conceptos de gastos desglosados que se prevé realizar,
- su importe y
- la explicación de que corresponde a un gasto que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulta estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos.

9. Cualquier otra documentación que la entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto.

6.3. Trámite de subsanación.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de **subsanación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web** (www.grancanaria.com), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o funcionario/a que se designe, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la evaluación de las solicitudes, asignando los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a los proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, quien mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Aceptación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en todos sus términos en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión. Asimismo implica el compromiso de realización del proyecto.

Octava.- **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la aceptación de las subvenciones que finalmente le sean concedidas.

Novena.- **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga subvenciones pendientes de reintegrar a esta Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez reintegradas las mismas.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Conforme a la Base 33.7 del presupuesto: *No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan*

pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo Servicio.

Décima.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y hasta el 31 de octubre de 2018, la modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el Ayuntamiento no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por Ayuntamiento.
7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - Cambios en el periodo de ejecución
8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10%



**Cabildo de
Gran Canaria**

del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.

Undécima.- **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

El plazo máximo de justificación de las acciones subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del Proyecto subvencionado, que deberá estar recogido expresamente en el Proyecto.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo III de la convocatoria, a saber:

- Una memoria de actuación para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:
 - Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
 - Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
 - Que se ha cumplido la normativa aplicable.
 - Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
 - Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

- Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.



Cabildo de Gran Canaria

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Duodécima.- REINTEGRO

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Según lo señalado en la base 33.13 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018, se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a una vez sea firme la resolución de reintegro y tras los trámites oportunos, detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención.

Decimotercera.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas no dependientes del Cabildo de Gran Canaria, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Según la Base novena de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo de Gran Canaria, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimoquinta.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.-

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.



Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: El Ayuntamiento notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Decimosexta- **DISPOSICIÓN FINALES.-**

Primera.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018 (BOP Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2018);
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



**Cabildo de
Gran Canaria**

Segunda.- Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, modificaciones a la misma, incluida la facultad de ampliar el plazo de **justificación** de las actuaciones subvencionables, así como el plazo señalado en la base décima, si el caso lo requiere.

Tercera.- Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para que en caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no subsane dentro del plazo establecido, pueda resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, una nueva distribución de ese importe sobrante entre el resto de los solicitantes.

Cuarta.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoséptima.- **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención
- II. Previsión de ingresos y gastos
- III. Relación justificativa del gasto subvencionado

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com. Temático: "Presidencia": *Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana*).

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases de la convocatoria de subvenciones y sus Anexos, que constan de 15 páginas, han sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha de de 2018, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria a

POR EL ÓRGANO

DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

El Jefe de Sección delegado

(Decreto nº 5, de 27/001/17)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos de la entidad solicitante			
			CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Datos de contacto a efectos de la tramitación administrativa del expediente (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico)			
2.- Datos de identificación de subvención solicitada:			
1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
2. TIPO DE PROYECTO (Señalar con una x):			
<input type="checkbox"/> Actividades de promoción de la convivencia ciudadana (cursos, talleres, jornadas formativas, etc.)			
<input type="checkbox"/> Actividades de promoción de la convivencia ciudadana (actos culturales o populares, ...)			
3. FECHA PREVISTA DE INICIO: FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:			
4. CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO: CUANTÍA SOLICITADA:			
3.- Declaración jurada:			
De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:			
1.-ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.			
2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.			
3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.			
4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.			
5.- QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN CASO DE SER CONCEDIDA.			

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/La solicitante,

Fdo: _____



**Cabildo de
Gran Canaria**

ANEXO II

NOMBRE DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre, Apellidos y cargo	DNI/NIE
En representación de la Entidad	CIF

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES:	Importe
Coste del Proyecto	
Subvencionable hasta el 100%	
Subvencionable hasta 6.000 euros (actos culturales o populares, festejos... ..)	
TOTAL:	

INGRESOS: Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación del Ayuntamiento (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

Declara responsablemente que las subvenciones aquí señaladas son las obtenidas/solicitadas para la misma finalidad.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/La solicitante,

Fdo: _____



**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PRESIDENCIA
SERVICIO DE PRESIDENCIA**

ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

AYUNTAMIENTO:			
PROYECTO:			
AÑO:		CIF:	

GASTOS DEL PROYECTO:

DATOS DEL ACREEDOR								
Nº Orden	Denominación	NIF/CIF	Concepto	Documento/Nº	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que los justificantes presentados, anteriormente relacionadas, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Sello de la Entidad y firma del representante legal.
Fdo. D/Dña. _____